



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 539 de fecha 23.05.2022

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y N°50/2022 ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N°18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.
- 2.- Las partes, conscientes de la importancia de contar con un profesional médico, en la comuna de Viña del Mar, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del Servicio, priorizar Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud, (Misiones de Estudio), cuyo objetivo básico es contribuir a aumentar la capacidad resolutivez de dicho nivel de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos, de profesionales médicos que combinan trabajo asistencial y formación como especialistas durante un período de tres años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad.
- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de Limache**, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**”.

- 4.- El Convenio suscrito con fecha 10 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**”.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el convenio celebrado con fecha 10 mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Limache**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**”.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07/2019 y N°16/2020 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 10 de mayo de 2022 entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders 392, representado por su Director (S) **D. Haroldo Faundez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Limache, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Palmira Romano N°340, comuna de Limache representada por su Alcalde **D. Daniel Morales Espíndola** de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Para lo anteriormente expuesto el Estatuto de Atención primaria, Ley N° 19.378, establece su artículo N° 43 que “Los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y de especialización, durante todo su desempeño funcionario. Dicha participación consiste en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado.”

El referido Programa está considerado en el Memorándum C73 N°36 de fecha 5 de marzo de 2019, del jefe de División de Presupuesto; la Resolución Exenta N°574 del 3 de Marzo de 2017, Del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la Resolución Exenta N°88 del 20 de febrero de 2020, que distribuye recursos al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2020, la Resolución Exenta 643 del 31 de agosto de 2021, que modifica la Resolución Exenta N°207 de 2021, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al programa de formación de especialistas en el Nivel primario de Atención (FENAPS) para el año 2021, la Resolución Exenta N°131 del 26/01/2022, que distribuye recursos al programa de capacitación y formación en la atención primaria, actos administrativos que se anexan al presente convenio, entendiéndose que forman parte integrante del mismo. Para su ejecución el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota desarrolló un procedimiento administrativo de concurso local Resolución Exenta Electrónica N°144 del 10/05/2022 que aprueba “Proceso de selección de médicos cirujanos para acceder a cupos en programa

Misiones de Estudio, Centros Residentes, Semillero, en Atención Primaria de Salud, especialización en Medicina Familiar año 2022” adjudicando 1 cupo para este programa. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización del referido programa serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6o del Decreto Supremo No 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años), PROGRAMA CENTROS RESIDENTES.**

El financiamiento incluye arancel y matrícula; remuneración para el médico reemplazante de los profesionales que se encuentran en formación y Tutor Clínico (que se paga al CESFAM Aviador Acevedo, donde se ejerce la tutoría), que se distribuye de la siguiente manera:

ARANCEL ANUAL UNIVERSIDAD POR CADA PROFESIONAL (1)	REEMPLAZO VALOR MENSUAL POR CADA PROFESIONAL (2)
\$ 8.224.536	\$ 2.010.510

(1) Nómina Profesionales en Formación: Arancel Anual pago Universidad

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Victoria Eugenia Castaño Jimenez	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024	\$8.224.536
Total arancel anual					\$8.224.536

(2) Pago Reemplazo:

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	CESFAM Limache Viejo	Contrato 44 horas por 12 meses	\$24.126.120
Total remuneraciones para reemplazo			\$24.126.120

En Resumen:

AMBITO DE FINANCIAMIENTO	DE ESTABLECIMIENTO	VALOR TOTAL
Arancel y matrícula Universidad	Universidad de Valparaíso	\$8.224.536
Remuneraciones /reemplazo	CESFAM Limache Viejo	\$24.126.120
TOTAL		\$ 32.350.656

La "Municipalidad" mandata al "Servicio" para que los fondos recibidos desde el nivel central para el pago de arancel y matrícula anual, por la cantidad de **\$8.224.536.- (ocho millones doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y seis pesos)**, sean empleados en el pago directo a la Universidad de Valparaíso por el Programa de Especialización en Medicina Familiar, reajustados según el aporte que efectúe a su vez el Ministerio de Salud anualmente y por un período de tres años, según nómina en cláusula tercera, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y del certificado semestral por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad. El desembolso se realizará contra factura emitida por la Universidad de Valparaíso.

Los recursos referidos a la remuneración de reemplazo por veinticuatro millones ciento veintiséis mil ciento veinte pesos (\$24.126.120), será transferido al **CESFAM Limache Viejo**, en dos cuotas, como se indica a continuación:

- **El pago de la cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:
 - a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
 - b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio y copia del contrato de trabajo del tutor clínico, según corresponda. El envío debe ser mediante ordinario.

- c. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.
- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de Octubre del año en curso contra:**
 - a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
 - b. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de **Noviembre**.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados hasta el último día hábil de octubre del año en curso, para que el Servicio curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa D. Hernán Montiel, al correo electrónico hernan.montiel@redsalud.gob.cl, Dirección de Atención Primaria de la dirección del SSVQ, ubicado en calle Von Schroeder 392, Primer Piso, Viña del Mar.

CUARTA: El Municipio de Limache se compromete a utilizar los fondos recibidos desde el nivel central para el pago de médico de reemplazo por un valor de **\$24.126.120.- (veinticuatro millones ciento veintiséis mil ciento veinte pesos)**, como se detalla a continuación:

- Médico de reemplazo por el profesional en beca de formación de especialidad desde enero a diciembre de 2022.

QUINTA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar Supervisión, control y evaluación del mismo.

SEXTA: Independiente del requisito consignado en la cláusula octava respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la E.M. Elisa Romero Boggero, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Viña del Mar, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMA SEGUNDA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y dos para el Servicio de Salud.

PERSONERÍAS: La personería del Director (S) **D. Haroldo Faundez Romero**, para actuar en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, consta del Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de la ley N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 50/2022. La personería del Alcalde **D. Daniel Morales Espíndola**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

3.- ASIGNESE a la I. Municipalidad de Limache, la suma anual de **\$32.350.656.-** (treinta y dos millones, trescientos cincuenta mil, seiscientos cincuenta y seis pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa, objeto del presente convenio. Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en representación del Ministerio de Salud en dos cuotas, como se indica a continuación:

- **El pago de la primera cuota correspondiente al 70%** será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:
 - a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
 - b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
 - c) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.

- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:**
 - a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
 - b) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de noviembre.

- 4.- **ESTABLÉCESE** que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descontarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la municipalidad remitir al referente técnico del Servicio, la información correspondiente, mediante correo electrónico a la referente técnica del servicio D. Elisa Romero Boggero, e-mail: elisa.romero@redsalud.gov.cl

- 5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2022.

- 6.- **DECLARESE**, en caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

- 7.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

- 8.- **REQUIÉRASE**, a la Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta Nº 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.

- 9.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

10.- FISCALÍCESE, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

11.- IMPÚTESE, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,

**D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE
ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) CENTROS RESIDENTES
– CESFAM LIMACHE VIEJO- COMUNA DE LIMACHE

En Viña del Mar a 10 de mayo de 2022 entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders 392, representado por su Director (S) **D. Haroldo Faundez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Limache, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Palmira Romano N°340, comuna de Limache representada por su Alcalde **D. Daniel Morales Espíndola** de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Para lo anteriormente expuesto el Estatuto de Atención primaria, Ley N° 19.378, establece su artículo N° 43 que “Los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y de especialización, durante todo su desempeño funcionario. Dicha participación consiste en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado.”

El referido Programa está considerado en el Memorándum C73 N°36 de fecha 5 de marzo de 2019, del jefe de División de Presupuesto; la Resolución Exenta N°574 del 3 de Marzo de 2017, Del Ministerio de Salud, aprobatoria del Programa; la Resolución Exenta N°88 del 20 de febrero de 2020, que distribuye recursos al Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2020, la Resolución Exenta 643 del 31 de agosto de 2021, que modifica la Resolución Exenta N°207 de 2021, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al programa de formación de especialistas en el Nivel primario de Atención (FENAPS) para el año 2021, la Resolución Exenta N°131 del 26/01/2022, que distribuye recursos al programa de capacitación y formación en la atención primaria, actos administrativos que se anexan al presente convenio, entendiéndose que forman parte integrante del mismo. Para su ejecución el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota desarrolló un procedimiento administrativo de concurso local Resolución Exenta Electrónica N°144 del 10/05/2022 que aprueba “Proceso de selección de médicos cirujanos para acceder a cupos en programa Misiones de Estudio, Centros Residentes, Semillero, en



Atención Primaria de Salud, especialización en Medicina Familiar año 2022" adjudicando 1 cupo para este programa. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización del referido programa serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6o del Decreto Supremo No 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años), PROGRAMA CENTROS RESIDENTES.**

El financiamiento incluye arancel y matrícula; remuneración para el médico reemplazante de los profesionales que se encuentran en formación y Tutor Clínico (que se paga al CESFAM Aviador Acevedo, donde se ejerce la tutoría), que se distribuye de la siguiente manera:

ARANCEL ANUAL UNIVERSIDAD POR CADA PROFESIONAL (1)	REEMPLAZO VALOR MENSUAL POR CADA PROFESIONAL (2)
\$ 8.224.536	\$ 2.010.510

(1) Nómina Profesionales en Formación: Arancel Anual pago Universidad

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Victoria Eugenia Castaño Jimenez	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024	\$8.224.536
Total arancel anual					\$8.224.536



(2) Pago Reemplazo:

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	CESFAM Limache Viejo	Contrato 44 horas por 12 meses	\$24.126.120
Total remuneraciones para reemplazo			\$24.126.120

En Resumen:

AMBITO DE FINANCIAMIENTO	DE ESTABLECIMIENTO	VALOR TOTAL
Arancel y matrícula Universidad	Universidad de Valparaíso	\$8.224.536
Remuneraciones /reemplazo	CESFAM Limache Viejo	\$24.126.120
TOTAL		\$ 32.350.656

La "Municipalidad" mandata al "Servicio" para que los fondos recibidos desde el nivel central para el pago de arancel y matrícula anual, por la cantidad de **\$8.224.536.- (ocho millones doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y seis pesos)**, sean empleados en el pago directo a la Universidad de Valparaíso por el Programa de Especialización en Medicina Familiar, reajustados según el aporte que efectúe a su vez el Ministerio de Salud anualmente y por un período de tres años, según nómina en cláusula tercera, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y del certificado semestral por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad. El desembolso se realizará contra factura emitida por la Universidad de Valparaíso.

Los recursos referidos a la remuneración de reemplazo por veinticuatro millones ciento veintiséis mil ciento veinte pesos (\$24.126.120), será transferido al CESFAM Limache Viejo, en dos cuotas, como se indica a continuación:

- El pago de la cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:
 - a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
 - b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio y copia del contrato de trabajo del tutor clínico, según corresponda. El envío debe ser mediante ordinario.



- c. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.
- **El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de Octubre del año en curso contra:**
 - a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
 - b. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de **Diciembre**.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados hasta el último día hábil de octubre del año en curso, para que el Servicio curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa D. Hernán Montiel, al correo electrónico hernan.montiel@redsalud.gob.cl, Dirección de Atención Primaria de la dirección del SSVQ, ubicado en calle Von Schroeder 392, Primer Piso, Viña del Mar.

CUARTA: El Municipio de Limache se compromete a utilizar los fondos recibidos desde el nivel central para el pago de médico de reemplazo por un valor de **\$24.126.120.- (veinticuatro millones ciento veintiséis mil ciento veinte pesos)**, como se detalla a continuación:

- Médico de reemplazo por el profesional en beca de formación de especialidad desde enero a diciembre de 2022.

QUINTA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar Supervisión, control y evaluación del mismo.

SEXTA: Independiente del requisito consignado en la cláusula octava respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.



OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

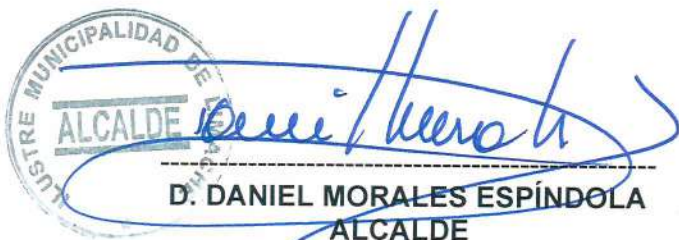
NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a la E.M. Elisa Romero Boggero, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Viña del Mar, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMA SEGUNDA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y dos para el Servicio de Salud.

PERSONERÍAS: La personería del Director (S) **D. Haroldo Faundez Romero**, para actuar en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, consta del Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de la ley N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 72/2021. La personería del Alcalde **D. Daniel Morales Espíndola**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Limache, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



D. DANIEL MORALES ESPÍNDOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



Resolucion comuna Limache Int.539

Correlativo: 3522 / 24-05-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G3-S2M-E54

Código de verificación: XKI-CN8-MID